



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL- BARRIOS UNIDOS
ASESORÍA JURÍDICA

Continuación Resolución Número _____ Página 2 de 5

“ARTÍCULO PRIMERO: Formular cargos en contra del señor GABRIEL PULIDO BAYONA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.102.752 de Bogotá, en su calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado PINTURAS LA ISLA, ubicado en la Calle 72 No. 67 – 48, dentro de la actuación administrativa No. 0321 de 2014, de la nomenclatura urbana de esta ciudad, por la presunta violación al artículo 2º de la Ley 232 de 1995 de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente actuación administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Advertirle al investigado sobre la existencia de los presentes cargos, con el fin de que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del presente proveído, rinda sus descargos, directamente o por medio de apoderado, y aporte o solicite la práctica de pruebas para el esclarecimiento de los hechos materia de esta investigación.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo,” (Folios 27 - 32).

Que el citado acto administrativo fue notificado personalmente el día 28 de abril de 2014 de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011. (Folio 32).

Mediante radicado No. 20141220043772 del 16 de mayo de 2014 el señor GABRIEL PULIDO, hace entrega de documentos del establecimiento de comercio ubicado en la Calle 72 No. 67 – 48: *Apertura establecimiento, norma urbana y/o uso del suelo y concepto sanitario.* (Folios 34 -37).

Mediante radicado No. 20141220059472 del 3 de julio de 2014 el señor GABRIEL PULIDO, hace entrega de documentos del establecimiento de comercio ubicado en la Calle 72 No. 67 – 48: *Apertura establecimiento, solicitud de información norma urbana y Hospital Chapinero Sanidad.* (Folios 38 - 47).

Por medio de radicado No. 20151230171031 del 16 de septiembre de 2015, se solicita que se realice visita al establecimiento de comercio en mención a fin de determinar si cumple con las condiciones higiénico sanitarias para el funcionamiento. (Folio 48), quedando aplazada la emisión del concepto por parte del Hospital Chapinero. (Folio 49).

Este Despacho le concedió el termino establecido en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 (Folio 50), y el propietario y/o representante legal del establecimiento de comercio investigado no presento alegatos de conclusión.

Acta de visita realizada el 22 de noviembre de 2017, evidenciando que la actividad desarrollada es la de venta de revestimientos (pintura, granipast, estuco). (Folios 53 – 55).

Mediante radicado No.20186230022971 del 21 de febrero de 2018, este Despacho oficio a la Secretaria Distrital de Planeación a fin de solicitar concepto de uso del suelo del establecimiento de comercio ubicado en la Calle 72 No. 67 – 48. (Folio 56).



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL- BARRIOS UNIDOS
ASESORÍA JURÍDICA

110

Continuación Resolución Número _____ Página 3 de 5

La Secretaria Distrital de Planeación mediante radicado No. 20186210020472 del 13 de marzo de 2018, emite concepto de uso de suelo permitido para el sector objeto de consulta. (Folios 57 – 58).

Caso concreto:

Así las cosas, en el caso que nos ocupa, se ha evidenciado que el establecimiento de comercio, por el cual inició esta actuación, denominado “**PINTURAS LA ISLA**”, ubicado en la Calle 72 No. 67 - 48, con actividad comercial de “comercio al por menor de artículos de ferretería, pinturas y productos de vidrio en establecimientos especificados”, cumple a cabalidad con la totalidad de requisitos establecidos en el artículo 2° de la Ley 232 de 1995, ya que en visita de 22 de noviembre de 2017 se verifico el concepto favorable del hospital de Chapinero año 2017 en Acta No. SQ01N000294, el cual fue objeto de la formulación de cargos realizada por este Despacho, mediante Auto del 10 de abril de 2014.

Se observa el cumplimiento del artículo 2° de la Ley 232 de 1995, así:

“ ...

a) *Cumplir con todas las normas referentes al uso del suelo, intensidad auditiva, horario, ubicación y destinación expedida por la autoridad competente del respectivo municipio. Las personas interesadas podrán solicitar la expedición del concepto de las mismas a la entidad de planeación o quien haga sus veces en la jurisdicción municipal o distrital respectiva;*

Requisito que se cumple debido a que analizada la UPZ 22 Doce de Octubre, reglamentada por el Decreto 188 del 21 de junio de 2005, la actividad comercial de comercio al por menor de artículos de ferretería, pinturas y productos de vidrio en establecimientos especificados, se encuentra permitida en el sector. (Folios 57 y 58).

“b) *Cumplir con las condiciones sanitarias descritas por la Ley 9ª de 1979 y demás normas vigentes sobre la materia;*”

El anterior requisito lo cumple el propietario del establecimiento comercial, ya que en visita de 22 de noviembre de 2017 se verifico el concepto favorable del hospital de Chapinero año 2017 en Acta No. SQ01N000294. (Folio 53).

c) *Literal CONDICIONALMENTE exequible> Para aquellos establecimientos donde se ejecuten públicamente obras musicales causante de pago por derechos de autor, se les exigirá los comprobantes de pago expedidos por la autoridad legalmente reconocida, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 23 de 1982 y demás normas complementarias;*

El anterior requisito lo cumple el propietario del establecimiento comercial, ya que allegó el certificado Sayco-Acinpro, en donde se consta que no ejecuta obras musicales. (Folio 26).



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL- BARRIOS UNIDOS
ASESORÍA JURÍDICA

Continuación Resolución Número _____ Página 4 de 5

d) *Tener matrícula mercantil vigente de la Cámara de Comercio de la respectiva jurisdicción;*

El anterior requisito lo cumple el propietario del establecimiento comercial, ya que allegó la cámara de comercio. (Folio 25).

e) *Comunicar en las respectivas oficinas de planeación o quien haga sus veces de la entidad territorial correspondiente, la apertura del establecimiento”.*

El anterior requisito lo cumple el propietario del establecimiento comercial, ya que allegó la carta de apertura. (Folio 36).

Por lo anterior, y en aras de dar aplicación a los principios orientadores del Derecho Administrativo, específicamente al de eficacia en la cual la administración, en este caso la Alcaldía Local, dispone de todos los medios para llevar a cabo el fin que la norma le asigna, no amerita continuar con la presente actuación administrativa, se procederá a exonerar de los cargos endilgados mediante Auto de fecha 10 de abril de 2014, al establecimiento de comercio denominado **PINTURAS LA ISLA**, ubicado en la Calle 72 No. 67 - 48, de propiedad del señor GABRIEL PULIDO BAYONA, y/o quien haga sus veces.

En consecuencia, se considera procedente dar por terminado las diligencias obrantes en esta investigación administrativa perteneciente al expediente No. 021 de 2014, razón por la cual, se procederá a ordenar el archivo del proceso sobre la aludida actividad comercial, la cual se reitera era: “comercio al por menor de artículos de ferretería, pinturas y productos de vidrio en establecimientos especificados”.

Es de advertir igualmente, que se deben renovar aquellos documentos que exigen de estarse actualizando anualmente, referentes a los requisitos de funcionamiento del establecimiento de comercio, pues la Alcaldía puede en cualquier momento exigir dichos documentos, y éstos deberán aportarse actualizados, so pena de adelantarse las sanciones a que haya lugar.

CONCLUSIONES:

Por lo antes mencionado, el Despacho considera que existe mérito suficiente para ordenar el archivo de las presentes diligencias.

Así las cosas, el Alcalde Local de Barrios Unidos (e), en uso de las atribuciones que le otorga la ley,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. –Exonerar de los cargos endilgados mediante Auto de fecha 10 DE ABRIL DE 2014, al establecimiento de comercio denominado **PINTURAS LA ISLA**, ubicado en la Calle 72 No. 67 - 48, de propiedad del señor GABRIEL PULIDO BAYONA, y/o quien haga sus veces.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL - BARRIOS UNIDOS
ASESORÍA JURÍDICA

19 MAY 2018

Continuación Resolución Número _____ Página 5 de 5

ARTICULO SEGUNDO. – Archívese, en forma definitiva el Expediente No. 021 de 2014, Radicado Orfeo No. 2014120880100021, de Ley 232 de 1995, conforme a las consideraciones de esta providencia, previa desanotación en los libros radicadores y el envío al archivo inactivo.

ARTICULO TERCERO. – Exhortar al propietario del establecimiento de comercio denominado **PINTURAS LA ISLA**, ubicado en la Calle 72 No. 67 - 48, a que se deben renovar aquellos documentos que exigen de estarse actualizando anualmente, referentes a los requisitos de funcionamiento del establecimiento de comercio, pues la Alcaldía puede en cualquier momento exigir dichos documentos, y éstos deberán aportarse actualizados, so pena de adelantarse las sanciones a que haya lugar.

ARTICULO CUARTO.- Informar que contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y en subsidio apelación, en el efecto suspensivo, el primero ante la Alcaldía Local de Barrios Unidos y el segundo ante el Honorable Consejo de Justicia de Bogotá D. C., los cuales deben ser presentados personalmente y por escrito dentro de los Diez (10) días siguientes a la notificación personal o al recibo del Aviso, si a ello hubiere lugar y con plena observancia de los requisitos que establecen los artículos 74 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


DIEGO ALEJANDRO RÍOS BARRERO
Alcalde Local de Barrios Unidos(e)

AR

Proyectó: Diana Carolina Leon Valero – Abogada Oficina Jurídica
Revisó: Yolanda Ballesteros Ballesteros – Profesional Área de Gestión Polícvica Jurídica
Revisó: Ricardo Aponte Bernal – Coordinador Área de Gestión Polícvica Jurídica